

GARCÉS señores Angel Cristóbal, Luis Fernando, Rubén Floresmilto Garcés Sánchez, sobre un lote de terreno de una superficie de seis mil metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: Norte de propiedad de los Sres. Nestor Sánchez y Julio Allaga; por el Sur vía al poblado Santo Domingo, por el Este propiedad de Néstor Sánchez y camino peatonal y por el Oeste propiedad del Sra. Néstor Sánchez, les hago saber.

JURIDICO EXPROPIACION
TRAMITE: ESPECIAL

CAUSAL: Art. 792 y siguiente del Código de Procedimiento Civil, así como en los Arts. 251 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal.

CUANTIA: INDETERMINADA

CASILLERO: 113

JUEZ DE LA CAUSA: Dra. Susana Carrera Díaz
PROVIDENCIA.-

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL- Ambato, diciembre 5 de 1991; Las 08h20.- VISTOS: La demanda propuesta por los señores Nelson Bayas Naranjo y Dr. Hernán Palacios Pérez, en sus calidades de Presidente y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Cevallos, cuyas personerías se da por legitimadas en virtud de la certificación adjunta, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se le admite al trámite en conformidad con el Art. 792 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; en consecuencia, como la finalidad de la presente demanda es la expropiación del lote de terreno y la fijación del precio del mismo, las partes de común acuerdo nombren uno o dos peritos para el avalúo del terreno; de no hacerlo lo designará el Juzgado, perito que presentará su informe en el término de quince días de posesionado del cargo. Por haberse consignado el cheque por el valor del avalúo que consta del proceso, se ordena la ocupación urgente e inmediata del terreno materia de la presente acción. Cítese a los presuntos y desconocidos herederos de Julio Fernando Garcés Villaiba y María Serafina Sánchez Pérez, por la prensa, en el diario El Herald de esta ciudad conforme lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y a los demandados Evangelina Sánchez, Angel Cristóbal, Luis Fernando y Rubén Floresmilto Garcés Sánchez, cíteseles mediante comisión que se libra al señor Comisario Nacional del cantón Cevallos. Cuéntese en la presente causa con los señores Procurador General del Estado y Jefe Regional del IERAC, a quienes se les citará mediante deprecatorios que se libra a uno de los señores Jueces de lo Civil de Quito y Riobamba respectivamente. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad Cantonal de Cevallos, para lo cual se notificará a dicho funcionario mediante comisión que se libra al señor Comisario Nacional de Cevallos. Tómese en cuenta el casillero Judicial, No. 31 señalado por los actores para sus notificaciones posteriores. Cítese y Notifíquese.- f) Dra. Susana Carrera Díaz, Juez Segundo de lo Civil de Ambato, f) Sr. César A. Dueñas T. Secretario que Certifica. Particular que se lleva a conocimiento de los presuntos y desconocidos herederos de los causantes antes nombrados, para los fines de Ley, debiendo quienes deseen oponerse a esta demanda señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Ambato, Octubre 13 de 1994.

El Secretario
César A. Dueñas T.
Nov18

este Judicatura, del inmueble ubicado en el sector de Hicua Alto, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente camino público con una extensión de 12.70 m; por el pie o respaldo la acequia Chacón Sevilla con 17.70 m; por el un costado en parte con terrenos de Luis Chavez con 15.20 m. y en parte de los herederos de José Tiantuño con 30,25 m.; y por el otro costado con terrenos de Leonardo Castillo antes hoy de José Escobar con 50.95 m, dando un total de 765.39 m2. El terreno tiene agua de riego, pero no tiene agua potable, y tiene energía eléctrica. El terreno tiene una pendiente pronunciada inclinación de 75%, desde la rasante del camino hasta la acequia Chacón Sevilla, y se encuentra avaluado en ONCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SU-CRES, pudiendo los interesados presentar sus ofertas hasta por las dos terceras partes del avalúo, pudiendo los interesados acompañar a cada postura el diez por ciento en dinero efectivo o en cheque certificado. Fijesen los carteles respectivos y publíquese por la prensa. Cúmplase. f) Dr. Edison Suárez Merino.- Lo que comunico al público para los fines de ley.

El Secretario
RAFAEL ALFONSO OJUEÑO SUAREZ
cNoviem25

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUMATRIZ CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUMATRIZ CIA. LTDA., aumentó su capital en treinta y nueve millones doscientos mil sucres y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Ambato el 1 de noviembre de 1994. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante Resolución No. 94.5.1.7.193 de 17 de noviembre de 1994.

El capital actual de \$/. 39'900.000,00 está dividido en 39.900 participaciones de un mil sucres cada una.

Ambato, a 17 de noviembre de 1994.

INES MARIA NARANJO DE SEVILLA
SECRETARIA